



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 08-2015-MPJB

Estando a los artículos 81 y 82 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por UNANIMIDAD la presente Ordenanza Municipal, Jorge Basadre, 24 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2015, y;

VISTO

El Informe N° 081-2015-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el informe N° 0520-2015- GDSSP-GM-A/MPJB de la Lic. Besylu Roxana Lévano Juárez Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Informe N° 373-2015-OAJ-GM-MPJB, emitido por la Abog. Karla L. Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 081-2015-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB el Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Municipio Saludable a través de una Ordenanza Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables, el mismo que es derivado mediante informe N° 0520-2015- GDSSP-GM-A/MPJB por la Lic. Besylu Roxana Lévano Juárez Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en su Título V, en el numeral 4.4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente al saneamiento, salubridad y salud, el Comité Multisectorial de Municipio Saludable, es un espacio de participación y concertación local constituido para trabajar en forma conjunta por la promoción de la salud y la implementación de estrategias sanitarias que conlleven a contribuir con el desarrollo local.

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe de emitirse una Ordenanza Municipal de reconocimiento.

Que mediante Informe N° 373-2015-OAJ-GM-MPJB, la Abog. Karla Luz Rodríguez Polanco, Jefe de Asesoría Jurídica, considera que es procedente atender el petitorio efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre aprobación de Ordenanza Municipal.





Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité Multisectorial de Municipio Saludable del Distrito de Locumba, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente** : Sr. Manuel Raúl Oviedo Palacios
Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.
- Vicepresidente** : Tnte. CrI. EP(r) Juan Alfredo Berrocal Jiménez
Gobernador de la Provincia Jorge Basadre.
- Secretario** : Lic. Angélica Roxana Achulla Sosa
Representante del Centro de Salud de Locumba
- 1er Vocal** : Prof. Juan Carlos Zapata Gallegos
Director de la Institución Educativa Nuestro Señor de Locumba.
- 2do Vocal** : Lic. Rosa Catacora Mamani
Promotora del Centro de Emergencia Mujer (CEM)
- 3er Vocal** : Sr. Jesús Mamani Quispe
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, que contribuyan a la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social y Servicios Públicos

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE